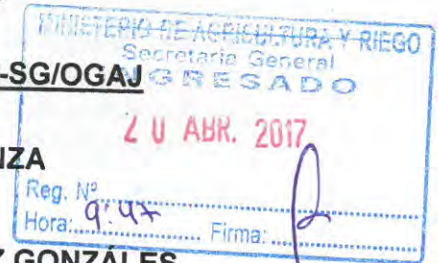




"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 394 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre pedido de opinión respecto a la procedencia de la solicitud de asesoría legal especializada en derecho penal formulada por el señor FÉLIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS.

Referencia : Memorando N° 238-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA
(CUT 18336-2017)

Fecha : 20 ABR. 2017

Por la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 033-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERNM, remitido con el documento de la referencia, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicita a esta Oficina General opinión sobre la procedencia de la solicitud de asesoría legal especializada en derecho penal formulada por el señor FÉLIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS.

Al respecto, señala que en aplicación del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que establece las disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra; el servidor público en actividad FÉLIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS, ha presentado su solicitud para acceder al derecho de defensa en el proceso penal que se le ha iniciado en su contra, requiriendo se nombre un procurador ad hoc, para que se encargue de la defensa de su proceso durante todo el proceso judicial.

- 1.2 A pedido de la suscrita, mediante el correo electrónico de fecha 18.04.2017, se ha obtenido copia del documento recibida en fecha 07.04.2017, con la que el señor FELIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS solicita el beneficio de defensa judicial en todo el desarrollo del proceso penal como presunto autor de la comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por





particulares – Ejercicio Ilegal de la Profesión, delito consagrado en el artículo 363 del Código Penal promovida por la empresa “Plantaciones de Ucayali S.A.C.”; en ese sentido, según señala que no adjunta demás declaraciones más que la solicitud que se ha detallado, toda vez que **solicita la defensa a cargo de un procurador.**

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión del expediente, se aprecia copia de la Resolución de Formalización de Denuncia de fecha 15.03.2017, con el que la 47° Fiscalía Provincial Penal de Lima dispone **DECLARAR PROCEDENTE FORMALIZAR DENUNCIA PENAL** contra FELIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS como AUTOR de la comisión del Delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por particulares – **EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN** en agravio de “Plantaciones Ucayali S.A.C.” representado por Jorge Luis Torres Garay; cuyo ilícito penal se encuentra regulado y sancionado en el primer y tercer párrafo del artículo 363 del Código Penal vigente.

2.2 Al respecto, esta Oficina General ha emitido el Informe Legal N° 0326-2016-MINAGRI-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2016, en relación a la presunta “ilegalidad del ejercicio de la profesión de ingeniería por parte del señor Félix Hilario Urcuhuaranga Cochás,” efectuada con referencia a la Carta de PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., presentada 17.12.2015, que denuncia ante el MINAGRI presuntos hechos ilegales que vienen ocurriendo en la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, refiriéndose específicamente al presunto ejercicio ilegal de la profesión de ingeniería que vendría realizando el señor Félix Hilario Urcuhuaranga Cochás, quien se desempeña como Especialista de Suelos en la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales - DERN y que, sin tener título de ingeniero colegiado, suscribió el Informe Técnico N° 085-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN.

En el numeral 2.7 del mencionado Informe Legal se expresa lo siguiente: “(...) y si bien la entidad aún no cuenta con el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), de autos se advierte que por Resolución Ministerial N° 706-2015-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el nuevo Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – MOF, donde para el cargo de “Especialista en Fisiografía y Suelos IV” de la Unidad Orgánica de Evaluación de Recursos Naturales, se exige contar con Título Profesional Universitario de un Programa Académico de Ciencias Agropecuarias, siendo una de sus funciones específicas, la consignada en el Numeral II, literal j: “Evaluar y opinar sobre estudios de Levantamiento de Suelos con fines de clasificación de tierras elaborado por terceros u otras instituciones”, recogiendo el mismo requisito y funciones del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, vigente al momento de la expedición del Informe Técnico N° 085-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA/DNR. Como se advierte del curriculum y demás documentos que se acompañan, el señor Félix Hilario Urcuhuaranga Cochás, que estaría ejerciendo ese cargo, no reúne el requisito profesional exigido por el MOF de la DGAAA en la medida que sólo ostenta el grado de bachiller. **Sin embargo, por razones de especialidad, no corresponde a esta Oficina General, pronunciarse sobre si tal hecho constituye presunto dentro del ejercicio legal de la profesión, por parte del señor Félix Hilario Urcuhuaranga Cochás. El**





llamado a evaluar el caso, y eventualmente tomar alguna acción, es el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego".

- 2.3 Respecto al pedido que en esta oportunidad ha realizado el señor FELIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS, es de acotar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú la defensa de los intereses del Estado a cargo de los Procuradores Públicos; en ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

El artículo 22 del Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público **ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano**, conforme a la Ley y el Reglamento.

- 2.4 En ese sentido, contando con la opinión ya vertida sobre la materia por esta Oficina General, es evidente que la solicitud de defensa jurídica del señor FELIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS corresponde a su defensa como persona natural, como presunto autor de la comisión de un delito contra la Administración Pública.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, es inviable que la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego pueda ejercer la defensa solicitada por el señor FELIX HILARIO URCUHUARANGA COCHAS, toda vez que por mandato constitucional, los Procuradores Públicos defienden sólo los intereses del Estado, no de funcionarios o servidores en particular.

IV. RECOMENDACIÓN

Tomar en consideración la opinión vertida en el numeral 2.7 del Informe Legal N° 0326-2016-MINAGRI-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2016.

Atentamente,

JEIMY ASMAT MAYAUTE
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[Redacted header information]

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

[Signature and stamp area]

[Signature and stamp area]

[Signature and stamp area]